



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 546-2018-CU-UJCM

Moquegua, 21 de febrero de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 097-2018-DEPG/UJCM, con fecha de recepción 31 de enero de 2018, presentado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui Versión 01, en concordancia con la Resolución Directoral N° 095-2018-DEPG-UJCM, de fecha 29 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1. del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce a las universidades la autonomía en el marco normativo, implicando a ello la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos), destinados a regular la institución universitaria;

Que, de conformidad con el numeral 2) del artículo 65° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, señala como atribuciones del Consejo Universitario, Aprobar el reglamento general y demás reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3145-2017-CU-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado Versión 01, en concordancia con la Resolución de Posgrado N° 0155-2017-CEPG-UJCM;

Que, mediante Oficio N° 097-2018-DEPG/UJCM, con fecha de recepción 31 de enero de 2018, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, Directora de la Escuela de Posgrado, eleva al Despacho de Rectorado la Resolución Directoral N° 095-2018-DEPG-UJCM, de fecha 29 de enero de 2018, que resuelve en su artículo tercero aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui Versión 01, el cual ha sido adecuado y codificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Guía de Trámite N° 000486, con fecha 31 de enero de 2018, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación precedente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2018, continuada el día 13 del mismo mes y año; se puso a consideración de los señores Consejeros el pliego a tratar y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui Versión 01;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui Versión 01;

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo Universitario N° 3145-2017-CU-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2017;

De conformidad con la documentación que, en veintisiete (27) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta
SECRETARIO GENERAL

JSCUJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V.R. ACAD.
• EPG
• OSA EPG
• OFICINA PAGINA WEB
• C.C. ARCHIVO

Moquegua

Calle Arequipa N° 294
Secretaría - Cel.: 953502270

Coordinación de Maestrías y
Segundas Especialidades - Cel: 953502278
Unidad de Investigación - Cel.: 942264772

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2018-DEPG-UJCM

Moquegua, 29 de enero del 2018

VISTA: la Resolución de Consejo Universitario N° 3145-2017-CU-UJCM, de fecha 12 de diciembre del 2017, sobre aprobación del Reglamento de la Escuela de Posgrado, versión 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 0155-2017-CEPG-UJCM, de fecha 13 de noviembre del 2017, se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3145-2017-CU-UJCM, de fecha 12 de diciembre del 2017, se aprueba el Reglamento de la Escuela de Posgrado, versión 01, en concordancia con la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 0155-2017-CEPG-UJCM.

Que, en sesión ordinaria de Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, llevada a cabo el 27 de diciembre del 2017, se aprobó por unanimidad la modificación del Reglamento de la Escuela de Posgrado, el cual fue aprobado inicialmente con la Resolución de Consejo Universitario N° 3145-2017-CU-UJCM, de fecha 12 de diciembre del 2017.

Por los considerandos que preceden, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad José Carlos Mariátegui N°25153 y su modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamentos internos, Resolución de Consejo Universitario N° 042-2017-CU-UJCM y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 0155-2017-CEPG-UJCM, de fecha 13 de noviembre del 2017, el cual aprueba el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER, al Consejo Universitario se deje sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 3145-2017-CU-UJCM, de fecha 12 de diciembre del 2017, el cual aprueba el Reglamento de la Escuela de Posgrado, versión 01.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el Reglamento de la Escuela de Posgrado, el cual ha sido adecuado y codificado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, el que consta de 25 páginas, las cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- ELEVAR, la presente Resolución a Consejo Universitario para su respectiva ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

[Handwritten Signature]
Dra. HILDA ELIZABETH GUEVARA GÓMEZ
Directora de la Escuela de Posgrado

HEGG/DEPG

Distribución:

- C.U
- Coordinación
- Archivo



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002


Versión : 01

Hoja : 1 de 25



REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Elaboró	Revisó	Autorizó
Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez Director de la Escuela de Posgrado	Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación	Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
	Hoja : 2 de 25	




TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo	Normar los procedimientos académicos y administrativos de la Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, en concordancia con la nueva Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la UJCM.
Alcance	El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación la Escuela de Posgrado. ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad Requisitos). Constitución Política del Estado, Art. 18°
Referencias	Ley Universitaria N° 30220; Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su modificación Ley N°28436 Estatuto de la Universidad marzo del 2017;
Responsabilidad	El Director de la Escuela de Posgrado es el responsable de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO II DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 1º	La Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui fue creada en sesión de Asamblea Universitaria el 13 de marzo del 2003 y autorizada por la Asamblea Nacional de Rectores, en su sesión del 11 de noviembre de 2006.
Artículo 2º	La Escuela de Posgrado, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, tiene la autonomía dentro de la ley y el estatuto de la universidad.
Artículo 3º	La Escuela de Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, es la Unidad Académica encargada de la formación de los investigadores, docentes de nivel superior y especialistas en los diversos campos del saber, al más alto nivel.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Hoja : 3 de 25



**TÍTULO III
DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SU PLAN DE TRABAJO**

Artículo 4º El Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado tiene por objeto realizar la convocatoria, brindar información, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes. La EPG establece y convoca regularmente dos procesos de admisión al año.

Artículo 5º La Comisión estará integrada por 03 miembros: Presidente, Secretario y Vocal, designados por el Consejo de Escuela de Posgrado. La preside el Director de la EPG.

Artículo 6º Son Funciones de la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado:


- Elaborar el prospecto de admisión.
- Elaborar el plan de trabajo.
- Verificar los expedientes, realizar los exámenes y entrevistas.
- Publicar los resultados del concurso de admisión.
- Absolver los reclamos en los plazos previstos.
- Otorgar, a través de la DEPG, las constancias de admisión a los postulantes que obtuvieron una vacante.

Artículo 7º El Plan contempla información sobre el número de vacantes, fechas de difusión, de inscripción, de selección, de publicación de resultados. Es aprobado en Consejo de Posgrado y elevado al Consejo Universitario para su ratificación.

**CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA Y DEL POSTULANTE**

Artículo 8º El cronograma de admisión se publicará por los medios de comunicación masiva, de acuerdo a presupuesto asignado.

Artículo 9º La inscripción al proceso de admisión a uno de los programas de la Escuela de Posgrado, es un acto libre, consciente y voluntario. Se realiza a través del sistema informático ERP-EDUCA.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 4 de 25



Artículo 10º

Realizada la inscripción en el ERP-EDUCA y habiendo efectuado el pago por derecho de Admisión, el postulante deberá presentar los documentos requeridos a la Comisión de Admisión.

**CAPÍTULO III
DE LAS MODALIDADES DE INGRESO
MODALIDAD ORDINARIA**

Artículo 11º

Los requisitos para los postulantes en la modalidad ordinaria a un programa de Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado, son:

- Declaración jurada de cumplir con los requisitos para realizar matrícula u otros trámites académico – administrativos.
- Comprobante de pago por derecho de admisión.

MODALIDAD EXTRAORDINARIA

Artículo 12º

Modalidad Extraordinaria. La modalidad extraordinaria comprende el traslado interno, traslado externo.

TRASLADO INTERNO

Artículo 13º

Los postulantes que realicen traslado interno están exonerados del proceso de admisión ordinario. Serán admitidos directamente, y deben cumplir los siguientes requisitos:


- Formulario de Inscripción debidamente llenado o Ficha del ERP EDUCA
- Partida de nacimiento original.
- Fotocopia legalizada de DNI.
- Tener aprobado como mínimo el I Ciclo de estudios.
- Constancia de conformidad de documentos.
- Record académico original.

TRASLADO EXTERNO

Artículo 14º

Los postulantes que realicen traslado externo lo harán vía admisión extraordinaria, con los siguientes requisitos:

- Formulario de Inscripción debidamente llenado o Ficha del ERP EDUCA
- Partida de nacimiento original.
- Fotocopia legalizada de DNI.


 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
	Hoja : 5 de 25	

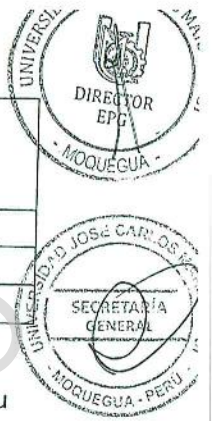


- Tener aprobado como mínimo el I Ciclo académico.
- Sílabos sellados y visados para la convalidación que solicite.
- Certificado de estudios originales otorgados por la universidad de origen.
- 02 Fotografías recientes, de frente, a color, tamaño carné, con fondo blanco y sin lentes.
- Comprobante de pago por concepto de inscripción, según el costo del programa.
- Copia autenticada del Título Profesional para Segundas Especialidades, Grado Académico de Bachiller para Maestrías o Grado Académico de Maestro en Doctorado

DE LA EVALUACIÓN DE ADMISIÓN

- Artículo 15º** El proceso de admisión se realiza mediante la evaluación de conocimientos y entrevista personal.
Para ser admitido deberá obtener un porcentaje superior al 50% de cada uno de los parámetros de evaluación.
- Artículo 16º** La Comisión será la instancia encargada de llevar a cabo la evaluación en el día y hora señalados en el Plan de Trabajo y publicar los resultados según el cronograma aprobado.
- Artículo 17º** La relación de postulantes admitidos a los programas académicos que oferta la Escuela de Posgrado, se publicará en la página web; en estricto orden de mérito, en concordancia con la evaluación realizada por la Comisión de Admisión. Los resultados son inapelables.
- Artículo 18º** El postulante que no haya sido admitido, podrá retirar sus documentos hasta quince (15) días útiles después de publicados los resultados, luego de los cuales se procederá a su eliminación; no teniendo lugar a reclamo.
- Artículo 19º** En el caso de no cubrir el número mínimo de vacantes (15), el estudiante podrá solicitar su reserva de matrícula o su cambio a un programa que haya sido cubierto.
En caso de que el postulante admitido no se matricule en las fechas establecidas y no realice reserva de matrícula, pierde la vacante obtenida como resultado del proceso de admisión.
- Artículo 20º** Publicados los resultados oficiales del Proceso de Admisión, la Escuela de Posgrado generará códigos a los postulantes admitidos. Los expedientes

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 6 de 25



presentados serán remitidos a la Oficina de Servicios Académicos, para su custodia.

TÍTULO IV DE LA MATRÍCULA

Artículo 21º

La matrícula se acredita con la **Ficha de matrícula** debidamente firmada por el Coordinador del Programa, previo pago de los derechos (verificados en el sistema informático ERP-EDUCA).

Los ingresantes a la EPG, presentarán un File con los requisitos señalados en el Reglamento de Admisión, según programa; el cual será revisado por el Coordinador quién autorizará la matrícula y apertura de código en el ERP-EDUCA (*).

(*). Requisitos para el expediente de matrícula (ingresantes):

- En segundas especialidades: Copia de Título profesional Bachiller autenticado por el Secretario General de la universidad de origen.
- En maestrías: Copia del Grado de Bachiller autenticado por el Secretario General de la universidad de origen.
- En doctorados: Copia del Grado de Maestro autenticado por el Secretario General de la universidad de origen.
- Fotocopia legalizada de DNI.
- Partida de nacimiento original.
- Certificado de estudios original de pregrado para segundas especialidades y Maestrías y de Maestría en el caso de estudiar Doctorado.
- 02 Fotografías recientes, de frente, a color, tamaño carné, con fondo blanco y sin lentes.


Artículo 22º

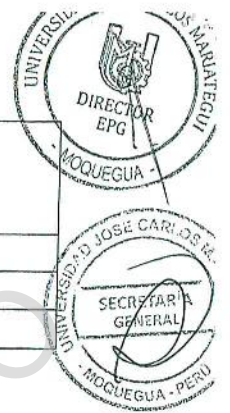
Es indispensable estar matriculado para tener la condición de estudiante en un programa académico de posgrado.

La matrícula es semestral y el alumno la realiza a través del SII (con su código de usuario), con la tutoría del Coordinador del Programa.

Sólo se matriculan los alumnos ingresantes y los estudiantes que hayan aprobado los cursos del semestre académico anterior y no tengan obligaciones pendientes con la universidad.

El alumno que no registra matrícula no es alumno de la EPG, por lo tanto no podrá ingresar a clases, ni ser evaluado, bajo responsabilidad del docente de la asignatura.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 7 de 25



DE LA MATRICULA REGULAR

Artículo 23º El alumno (a) será considerado como alumno regular cuando registre matrícula en el total de créditos del Semestre Académico de su plan de estudios.

DE LA MATRICULA ESPECIAL

Artículo 24º Se considera *matrícula especial* cuando el estudiante se matricula **hasta en 12 créditos**. La matrícula especial debe ser autorizada mediante Resolución Directoral y podrá tramitarse dentro de las fechas establecidas previamente en el calendario académico correspondiente al semestre. El pago en este caso es por crédito.

DE LA TUTORIA ACADEMICA

Artículo 25º En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas, los estudiantes podrán optar por la modalidad de Tutoría Académica de una asignatura, sea para culminar sus estudios o sea para completar su récord académico. El Docente - Tutor establecerá las exigencias académicas vinculadas de cada asignatura en la clase presencial y determinará las lecturas de apoyo a ser desarrolladas por el estudiante en las no presenciales, cumpliendo los requisitos dispuestos para tal fin.

Será factible, siempre y cuando el alumno haya aprobado como mínimo el 80% de créditos de su plan de estudios, y/o se den las condiciones siguientes:


Que el programa cuente con menos estudiantes que los requeridos para su funcionamiento, y/o este se encuentre suspendido;

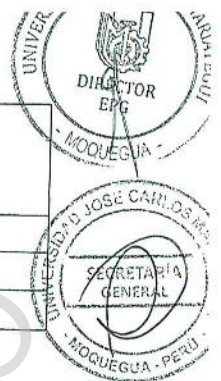
Que la asignatura no se ofrezca por haberse descontinuado debido a cambio curricular, ni se dicte tampoco en otro programa.

El pago es por crédito.

DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

Artículo 26º La reserva de matrícula es semestral. Se realiza cuando el (a) estudiante no puede matricularse en el semestre académico que le corresponde, se solicita en las fechas que señala el calendario académico.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 8 de 25



Artículo 27º La reserva de matrícula se efectúa a través de una solicitud acompañada de:

- Copia de la última ficha de matrícula (sí el caso lo amerita).
- Recibo original por derecho a reserva de matrícula.
- Constancia de no adeudo (Verifica en el SII la persona responsable).
- La solicitud será autorizada mediante Resolución Directoral, con atención a la Oficina de Servicios Académicos y Coordinación del programa.

Artículo 28º Concluido el plazo de reserva de matrícula, los estudiantes podrán reanudar al programa de posgrado, previa adecuación del plan de estudios (sí el caso amerita), por el Coordinador (a) del Programa.

RETIRO DEL PROGRAMA

Artículo 29º El alumno que desaprueba por tercera vez una misma asignatura será separado temporalmente por un (01) año del programa en el cual ocurrió este hecho. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo.

DE LA REANUDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 30º La reanudación de estudios será autorizada por el Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando los siguientes requisitos:

Hasta dos (02) semestres académicos (sin registrar matrícula);

- Record Académico original
- Constancia de no adeudo original
- Recibo original por derecho a reanudación de estudios


Más de dos (02) semestres académicos (sin registrar matrícula);

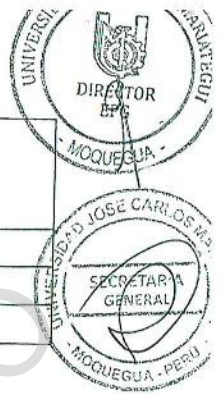
- Record Académico original
- Constancia de no adeudo

Recibo original por derecho a reanudación de estudios

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 31º El régimen de estudios de la Escuela de Posgrado es semestral de 17 semanas cada uno. Cada crédito es equivalente a una hora académica de clase teórica o una sesión de no menos de dos horas de clases prácticas, seminarios u otras modalidades de enseñanza aprendizaje.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 9 de 25



Artículo 32º Los estudios de posgrado que brinda la universidad son diplomados, segundas especialidades, maestrías y doctorados:

- *Diplomados:* Son estudios de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Se contempla un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- *Segunda especialidad:* Son estudios de especialización pos-título. Tienen una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos.
- *Maestría:* Son estudios de carácter académico, basados en la investigación. Se contempla un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- *Doctorado:* Son estudios que tienen el propósito de desarrollar el conocimiento al más alto nivel. El plan de estudios contempla sesenta y cuatro (64) créditos en seis semestres académicos.

Artículo 33º Los cursos se realizan por módulos. Es requisito para ser evaluado asistir por lo menos al 70% de clases por módulo.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 34º La escala de calificación es vigesimal, la nota aprobatoria en el caso de Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades es de trece (13). Toda fracción igual o superior a 5 décimos se redondea al entero superior siguiente.


Artículo 35º Los alumnos que resultasen desaprobados con 07 a 12 de nota, pueden someterse a un examen de aplazados, previo pago de la tasa respectiva. El cronograma académico de la Escuela de Posgrado señalará las fechas en los que se deben rendir estos exámenes.

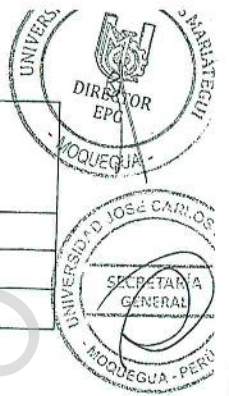
DE LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Artículo 36º El proceso de convalidación se realiza en concordancia al Reglamento de Convalidaciones de la EPG.

DE LA ADECUACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 37º La adecuación al Plan de estudios es el trámite por el que se actualizan los estudios realizados por el estudiante al plan de estudios vigente, considerando a los que resultan equivalentes.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 10 de 25



Artículo 38º

La adecuación al Plan de estudios se solicita al Director (a) de la EPG, a través de una solicitud, presentando los siguientes requisitos:

- Record Académico original
- Constancia de no adeudo
- Sílabos originales
- Copia simple de la Resolución que autoriza su reanudación de estudios.

La adecuación al Plan de estudios, podrá realizarse hasta un 85-90%.

**TÍTULO VI
DE LOS DOCENTES**

Artículo 39º

El docente de la Escuela de Posgrado, debe ostentar Grado Académico de Maestro o Doctor para ser considerado en la Carga Lectiva de los Programas Académicos.

Para Segundas Especialidades, deben contar con el Título de la especialidad.

Artículo 40º

Son deberes de los docentes de la EPG:

- Conducir las asignaturas a su cargo con la responsabilidad inherente a su función y en el nivel requerido por la Escuela;
- Concurrir con puntualidad y registrar su asistencia a las clases que estén a su cargo;
- Preparar y entregar los sílabos a los alumnos en la primera clase de la asignatura a su cargo, previo visado del Coordinador del programa.
- Evaluar el rendimiento de los estudiantes y entregar las calificaciones establecidas en los plazos previstos;

Informar, en los plazos señalados, sobre la revisión o asesoría de los proyectos de tesis y tesis asignados.

Artículo 41º

La evaluación del docente de la EPG es por asignatura en base a la opinión de los estudiantes mediante encuestas del desempeño docente, lo cual permite tener una visión global acerca de la percepción de la calidad de su desempeño, para una efectiva retroalimentación y revalorización de su función.



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002


Versión : 01

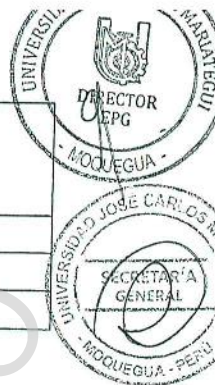
Hoja : 11 de 25



TÍTULO VII DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 42º** Son estudiantes de la EPG quienes se hayan matriculado cumpliendo los requisitos señalados en el Estatuto de la UJCM y el presente Reglamento.
- Artículo 43º** La condición de estudiante se establece exclusivamente por la matrícula de cada semestre y dura hasta el día en que concluye el acto de matrícula del período académico inmediato siguiente.
- Artículo 44º** Son deberes de los estudiantes:
- Cumplir con el Estatuto de la UJCM, el Reglamento de la EPG y demás normas vigentes;
 - Dedicar su mayor esfuerzo y responsabilidad a su formación técnico-científica, humanística y académica;
 - Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
 - Participar en actividades universitarias, acordes con los fines institucionales;
 - Contribuir con el mantenimiento y mejora del prestigio y buena imagen de la EPG y de la UJCM.
- Artículo 45º** Son derechos de los estudiantes:
- Recibir formación académica del más alto nivel;
 - Expresar libremente sus ideas con respeto a los demás y a los fines de la institución;
 - Asociarse libremente para fines relacionados con su desarrollo en la universidad;
 - Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrece la universidad, de acuerdo con los reglamentos vigentes respectivos.
- Artículo 46º** Los procedimientos destinados a la aplicación de sanciones a los estudiantes de la EPG, son los previstos por el Reglamento de Sanciones de Docentes y Estudiantes de la UJCM.
- Artículo 47º** El procedimiento para la obtención del Certificado de Estudios es:
- Presentar solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, adjuntando:
 - Recibo de pago original por derecho a Certificado de Estudio.
 - Copia simple de DNI.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Hoja : 12 de 25



- Una (01) fotografía de frente tamaño carnet, a colores con fondo blanco.
- Copia de la Constancia económica de no adeudo por servicios educativos y otros.
- Copia de la Constancia de no adeudo en biblioteca.
- El Certificado de estudios es firmado por el jefe de OSA y personal administrativo asignado para la función de emisión del certificado de estudios.

Artículo 48º

La Universidad, expide **Constancia de Egresado**, en formato único, a todos los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios del Programa Académico cursado y cumplan con las exigencias administrativas respectivas.

Artículo 49º

El procedimiento para la obtención del Constancia de egresado:

- Presentar solicitud dirigida al Director (a) de la EPG, adjuntando:
- Recibo de pago original por derecho a Constancia de egresado.
- Copia autenticada por el Secretario General de la UJCM, del Certificado de Estudios.
- Copia simple de DNI.
- Dos (02) fotografías de frente tamaño carnet, a colores con fondo blanco.
- La Constancia de egresado en la Sede Moquegua, es firmada por el Director (a) de la EPG y el Coordinador Académico del Programa.

TÍTULO VIII

DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR


Artículo 50º

Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

En investigaciones consideradas de "alta complejidad", previa opinión del Coordinador (a) del Programa, se autorizará realizar la tesis hasta por dos graduandos.

Artículo 51º

Grado de doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad científica y de carácter

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 13 de 25



original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

TÍTULO IX DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 52º

Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere de título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

TÍTULO X DEL ASESOR

Artículo 53º

El asesor es un docente o investigador con:

- Grado de Maestro o Doctor,
- Con vinculación laboral permanente o temporal con la Universidad, preferentemente en el área temática del proyecto.
- El docente asesor debe tener experiencia en el área o especialidad, idoneidad en investigación y tiempo disponible.
- En caso de no contar con el docente de la especialidad en la universidad, se puede designar como asesor a un docente o investigador de otra institución universitaria o de rango universitario.

Artículo 54º

El asesor, cumple las siguientes funciones:

- Orienta en la planificación y elaboración del Trabajo académico, Proyecto de Investigación e Informe final de tesis; desde su diseño, registro y desarrollo.
- Monitorea el desarrollo del Trabajo académico, del Proyecto de investigación, el avance de la investigación y prepara el informe de conformidad dirigido al Director de la EPG, precisando que el Trabajo académico, el Proyecto de investigación y/o Informe de tesis ha alcanzado el rigor científico.
- Evalúa las similitudes resaltadas con criterio ético y profesional, (software anti plagio TURNITIN) verificando la correcta aplicación del estilo de redacción, según la especialidad. Emite en su informe el porcentaje de similitud, el cual no debe superar el 30% (adjuntando el reporte de similitud).



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

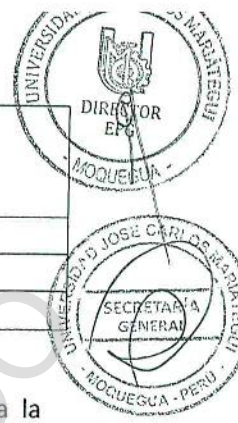
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002

Versión : 01

Hoja : 14 de 25



- Si el asesor renuncia a su función de asesoría, debe informar a la Dirección de la EPG, quien indica al Coordinador del Programa, se proceda con la designación de un nuevo asesor en un plazo no mayor de 15 días calendario de producida la renuncia.

En caso el asesor no cumpla con sus funciones en el tiempo señalado en la resolución respectiva, el graduando informa al Director de la EPG, quien a solicitud del titulado y/o graduando se procederá a indicar al Coordinador del programa proponga un nuevo asesor.

TÍTULO XI DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 55º


Los miembros del jurado evaluador del proyecto e informe de tesis, son docentes del programa. Su designación la realiza el Director de la EPG a través de una Resolución Directoral, previa propuesta del Coordinador del programa.

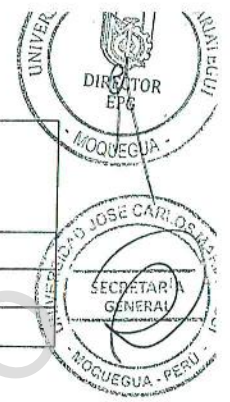
Si alguno de los miembros del Jurado tuviese impedimento para ejercer tal función por conflicto de interés u otra razón, comunica al Director de la EPG, quien en un plazo máximo de 3 días laborables indica la designación de otro miembro.

Artículo 56º

El Jurado tiene la responsabilidad de:

- Evaluar el proyecto u informe de tesis y dictaminar en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- Los miembros del Jurado, evaluarán el rigor científico del proyecto u informe de tesis, según corresponda; teniendo en cuenta los protocolos de la UJCM - EPG.
- En el informe de tesis, se evaluará el porcentaje de similitud (Software TURNITIN), la que será aceptada hasta un máximo de 30%. Emite en su informe el porcentaje de similitud (adjunta el reporte de similitud).
- De ser aprobado, dictamina que el graduando se encuentra "apto para sustentar".
- Sí su dictamen es de "Observado", el graduando tiene un plazo de 60 días hábiles para levantar las observaciones, pudiendo solicitar una ampliación de treinta días como tiempo máximo.
- Participar a la hora exacta en el acto académico de sustentación, evaluar de manera objetiva, imparcial e independiente la defensa de la tesis.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 15 de 25



- Emitir su veredicto y consignar la decisión de la evaluación en el Acta correspondiente, realizar el seguimiento de las modificaciones en el Informe de tesis, producto de las observaciones en la sustentación.
- Entregar a la Asistente de la Unidad de Investigación, el Acta de evaluación del informe final e informes en el caso de desaprobación.

TÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

DESIGNACIÓN DE ASESOR

Artículo 57º El estudiante de maestría, doctorado o segunda especialidad, desde el primer semestre puede dar inicio al trámite para el desarrollo de su tesis, a fin de optar Grado Académico de Maestro, Doctor o Título de Segunda Especialidad.

El estudiante o egresado puede proponer a un Asesor externo para el desarrollo del Trabajo académico, o Plan de Tesis; o también puede solicitar a la DEPG la designación de un docente como tal.

Artículo 58º En el caso de proponer a un Asesor externo, el estudiante o egresado, además de su solicitud, deberá presentar:


- Recibo original por derecho de asesoramiento.
- Copia simple del Grado Académico del asesor o copia simple de inscripción del mismo en SUNEDU.
- Carta de compromiso anti plagio.

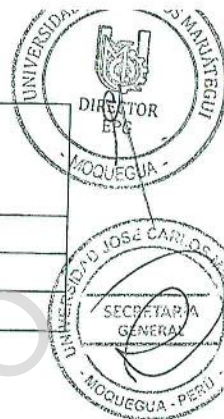
En este caso, el Coordinador del programa verificará el cumplimiento de los requisitos y, previa conformidad, solicitará a la DEPG, la emisión de Resolución Directoral de designación del profesional propuesto.

Artículo 59º En el caso de no contar con un Asesor, el estudiante o egresado sólo presentará:

- Recibo original por derecho de asesoramiento.
- Carta de compromiso anti plagio.

El Coordinador del programa, propone al asesor (entre los docentes con grado de maestría y/o doctor en la especialidad). El Director de la EPG realiza su designación a través de una Resolución Directoral.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 16 de 25




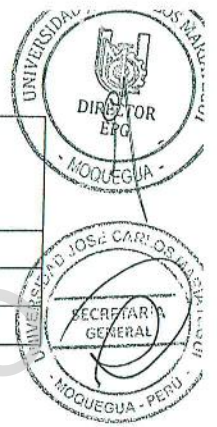
DESIGNACIÓN DE JURADO EVALUADOR

- Artículo 60º** El Director de la Escuela de Posgrado a propuesta del Coordinador del Programa Académico, designa a través de una resolución al jurado para evaluar el Trabajo académico (en S.E), Proyecto de Tesis y el Informe Final, que estará conformado por (04) cuatro miembros: Presidente, Secretario, Vocal y Accesitario.
- Artículo 61º** La Unidad de Investigación, o quien haga sus veces; notificará vía carta circular a los jurados y graduando la "Resolución de designación de jurados, adjuntando los ejemplares presentados por el aspirante" para su evaluación en un plazo de 15 días hábiles, y dictaminarán su aprobación u observaciones.
- Artículo 62º** De mediar observaciones, éstas serán comunicadas al aspirante para su absolución, la que deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días calendario mediante solicitud dirigido al Director de la Escuela de Posgrado o Director de Filial.
- Artículo 63º** Si el aspirante no levanta las observaciones que le fueron realizadas dentro del plazo, podrá solicitar una autorización al Director de la Escuela de Posgrado, exponiendo los motivos del retraso.
- El titulado o graduando tiene máximo 30 días hábiles para superar las observaciones. Pudiendo solicitar una ampliación por el mismo tiempo.
- Caso contrario deberá reiniciar sus trámites presentando un nuevo trabajo académico o proyecto de tesis, realizando el pago correspondiente.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

- Artículo 64º** De contar con la aprobación de los tres miembros titulares del Jurado Evaluador, el aspirante solicitará, a través de una solicitud, al Director (a) de la Escuela de Posgrado, o Filial; según corresponda, la aprobación del Trabajo académico y/o Proyecto de Tesis.
- La resolución que se emita deberá ratificar al Asesor, aprobar el Trabajo Académico y/o Proyecto de Tesis, autorizando su inscripción en el Libro correspondiente y su desarrollo, otorgando un plazo máximo de 12 meses para la presentación del Informe Final de Tesis (en caso de proyecto de tesis).

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 17 de 25



PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS

Artículo 65º Concluido el desarrollo del Informe Final de Tesis, el aspirante presenta al Director de la Escuela de Posgrado o Director de Filial mediante una solicitud, 03 ejemplares digitales, acompañados del Informe suscrito por el Asesor.

REVISIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS


Artículo 66º El procedimiento para la revisión del Informe Final de la Tesis será el mismo previsto en el presente reglamento para la revisión del Proyecto de Tesis.

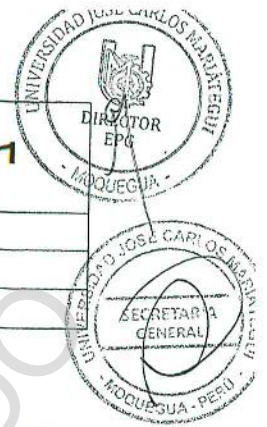
APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE TESIS Y DECLARACIÓN DE EXPEDITO

Artículo 67º De contar con la aprobación de los tres miembros titulares del Jurado Evaluador, el aspirante solicitará, según corresponda, la aprobación del Informe Final de Tesis y su Declaración de expedito para el acto de sustentación.

Adicionalmente, la solicitud debe contener:

- *Comprobante de pago por derecho de sustentación de **Maestría y/o Doctorado**.*
- *Constancia de Egresado de Maestría o Doctorado. (copia autenticada por secretaria general).*
- *Certificado de estudios de Maestría o Doctorado (original).*
- *Certificado original de 01 idioma extranjero para Maestrías y 02 Certificados de 02 idiomas extranjeros para Doctorado, expedidos por la UJCM.*
- *DNI (copia legalizada por Notario).*
- *04 fotos tamaño pasaporte a color (terno negro, camisa blanca, sin lentes y sin escritura al reverso).*
- *Constancia de Matricula de la UJCM.*
- *Constancia de Inscripción del grado de Bachiller de la SUNEDU (**Maestría**).*
- *Constancia de Inscripción del grado de Magister de la SUNEDU (**Doctorado**).*
- *Constancia de Conformidad de documentos.*
- *Copia de los informes emitidos por los jurados en el cual dan por aprobado el Informe Final de Tesis.*
- *01 CD (formato Word y PDF) con el Informe Final de Tesis Aprobado.*

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002 Versión : 01 Hoja : 18 de 25



Artículo 68º La Resolución que declara expedito al aspirante y aprueba su Informe Final, deberá también ratificar al Jurado Evaluador para el acto de sustentación.

FECHA Y HORA DE SUSTENTACIÓN

Artículo 69º Posterior a ello, el aspirante solicitará, mediante solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado que señale fecha y hora para llevar a cabo la sustentación del Informe Final de su Tesis, adjuntando 03 ejemplares impresos del mismo.

ACTO DE SUSTENTACIÓN

Artículo 70º El acto de sustentación oral consiste en la exposición y defensa de la tesis ante el Jurado Evaluador que le fue designado, en fecha, hora y lugar establecidos por la Universidad.

Artículo 71º Desarrollo del acto de sustentación:
 Instalación del Jurado Evaluador, el que deberá contar con la presencia del Presidente, Secretario y Vocal. En caso de ausencia de uno de sus miembros, se suspende el acto y el presidente solicita al Director de la Escuela de Posgrado, fijar nueva fecha, hora y lugar de sustentación.
 El docente ausente es sancionado con llamada de atención, por escrito, por falta de responsabilidad.

Artículo 72º Ingreso del aspirante y público.
 Apertura de la sesión solemne de Sustentación.
 El Presidente anuncia la apertura de la sesión solemne de la sustentación oral, señalando el título de la tesis, nombre del aspirante y grado o título a optar. Asimismo, dispone que el Secretario de lectura a la Resolución que declara expedito al aspirante y que ratificó al Jurado Evaluador.
 Exposición de la tesis y formulación de preguntas.

Artículo 73º El Presidente del jurado evaluador invita al aspirante a que exponga en forma ordenada y sucinta, el resumen de su tesis, concediéndole cuarenta y cinco (45) como máximo.

Artículo 74º Concluida la sustentación oral, el Presidente invita a cada uno de los miembros del jurado, comenzando por el vocal, a formular preguntas, observaciones o aclaraciones sobre el desarrollo del tema, que deberán ser absueltas por el aspirante.



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

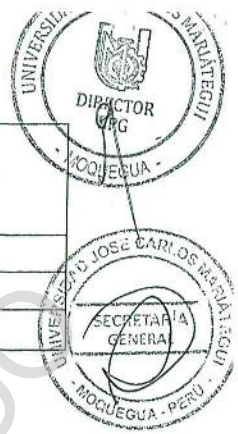
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002

Versión : 01

Hoja : 19 de 25



El último en interrogar es el Presidente.

- Artículo 75º** Culminada la etapa de absolución de preguntas, el Presidente suspende momentáneamente la sesión e invita al aspirante y asistentes a abandonar el recinto, para dar paso a sesión secreta de deliberación y calificación.
- Artículo 76º** Acto de evaluación. El Presidente solicita a cada uno de los miembros del Jurado Evaluador, la emisión de la nota, en forma secreta y luego procede a promediar.
- Artículo 77º** La calificación de las sustentaciones de tesis para el grado de Maestría es:
- Aprobado, Excelente (19, 20; con recomendación de publicación),
 - Aprobado, Muy Bueno (equivalente a 17 y 18).
 - Aprobado, Bueno (equivalente a 14, 15 y 16).
 - Desaprobado.
- Artículo 78º** La calificación de las sustentaciones de tesis para el grado de Doctorado, es:
- Suma Cum Laude (excelente), con recomendación para publicación.
 - Magna Cum Laude (muy bueno),
 - Cum Laude (bueno)
 - Desaprobado
- Artículo 79º** La decisión del Jurado es inapelable y definitiva.
- Artículo 80º** Terminado el acto de calificación, el Secretario del Jurado Evaluador, procede a llenar el Libro de Actas, debiendo ser suscrito por el pleno y el aspirante, en señal de conformidad.
En caso de ser aprobada la sustentación, se reabre la sesión, se invita al aspirante y al público en general para la lectura del Acta y acto de felicitación, de ser el caso.
- Artículo 81º** En caso de desaprobación de la sustentación, el Presidente del Jurado eleva a la EPG el Acta de Sustentación, con las observaciones pertinentes.
- Artículo 82º** El graduando que resulte desaprobado en la sustentación, puede volver a solicitar al Director de la EPG, la autorización para sustentar por segunda vez.
El DEPG, atenderá lo solicitado y emitirá una resolución otorgándole un plazo máximo de 30 días hábiles. De no presentarse en la fecha indicada; el graduando será considerado como desaprobado, dejando constancia en el acta.



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002

Versión : 01

Hoja : 20 de 25



El graduando al desaprobar en segunda oportunidad, iniciara un nuevo proceso de graduación y/o titulación.

DE LA CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE TRABAJO ACADEMICO Y TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 83º

El interesado presentará una solicitud dirigida al Director de la EPG, solicitando la expedición de Constancia de publicación del Trabajo académico (en S.E) y Tesis en el Repositorio Institucional, adjuntando:

- Acta de sustentación (copia simple).
- Resolución de designación de asesor (copia simple).
- Autorización para publicación de tesis en el repositorio Institucional.
- Solicitud de publicación de artículo científico en caso de Tesis, adjuntando un (01) CD (formato Word y PDF) conteniendo el Informe Final de Tesis y Artículo Científico.
- Autorización para publicación de Trabajo académico en el repositorio Institucional, adjuntando un CD en formato Word y PDF

Artículo 84º

La Unidad de investigación dará trámite a la solicitud, remitiéndola al Vicerrectorado de Investigación. Dicha instancia otorga la Constancia una vez sea publicada la Tesis al Repositorio Institucional, o Trabajo académico en el caso de segunda especialidad.

Artículo 85º

Para solicitar el Título de Segunda Especialidad, Grado Académico de Maestro o Doctor, el interesado presentará una solicitud, dirigido al Director de la EPG, adjuntando los siguientes requisitos:

- *Acta de sustentación de Tesis copia autenticada por Secretaria General.*
- *Comprobante de pago por derecho al Título de Segunda Especialidad, Grado de Magister (tasa vigente) y/o Doctor (tasa vigente),*
- *Comprobante de pago original por autenticación del Título o Grado.*
- *Comprobante de pago original por Medalla.*
- *Constancia de Publicación de Trabajo académico o Tesis en el Repositorio Institucional.*
- *Constancia económica (Vigencia 8 meses).*
- *Constancia de biblioteca (Moquegua e Ilo).*
- *Un ejemplar del Trabajo académico o Tesis (empastado).*



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

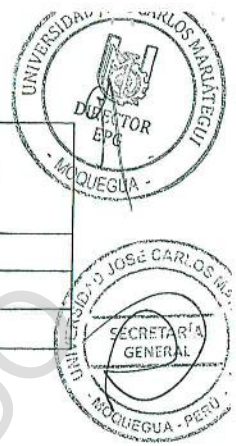
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002

Versión : 01

Hoja : 21 de 25



- *En color azul hacer en Segunda especialidad.*
- *En color azul acero- Maestría.*
- *En color guinda-Doctorado.*
- *2 CD en formato Word y PDF con el Trabajo académico o la Tesis y Artículo Científico de la Tesis adjuntar al empastado. (según corresponda).*

DEL PROCEDIMIENTO PAR OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD POR TESIS

Artículo 86º

Para titularse por la modalidad de tesis, se observarán las mismas disposiciones para el desarrollo del Proyecto de Tesis e Informe Final, iniciando el proceso con una solicitud de acogimiento dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando una constancia de no adeudo a la universidad.

TÍTULO XIII

DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO

ACOGIMIENTO A LA MODALIDAD DE TITULACIÓN POR TRABAJO ACADÉMICO


Artículo 87º

Para titularse por esta modalidad el (a) aspirante, presentará una solicitud de acogimiento dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando una constancia de no adeudo a la universidad.

El Director de la EPG emitirá Resolución Directoral autorizando el acogimiento, previa opinión favorable del Coordinador Académico.

Así mismo, solicitará la designación de un asesor, adjuntando el comprobante de pago.

En el proceso para la sustentación del Trabajo Académico se observarán las mismas disposiciones para el desarrollo del Proyecto de Tesis e Informe Final, en concordancia con los artículos anteriores.

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Hoja : 22 de 25



**TÍTULO XIV
DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, RECESO O SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS
CAPITULO I
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Artículo 88º Los proyectos de creación de nuevos Doctorados, Maestrías, Segundas Especialidades, Diplomados y Cursos de Posgrado, pueden ser presentados ante el Consejo de la Escuela de Posgrado, por:

- a) El Decano de una de las Facultades de la Universidad;
- b) Autoridades y docentes de la Universidad;
- c) Profesionales o académicos externos de reconocido prestigio.

Artículo 89º Los proyectos de modificación aprobados por el Consejo, así como la aprobación de la suspensión temporal o definitiva de programas, serán elevados al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 90º Los proyectos de creación de un Programa de Posgrado, debe presentarse con el siguiente contenido:

Base legal;

- a) Estudio de mercado (demanda)
- b) Justificación;
- c) Fundamentación;
- d) Propósito de la formación;
- e) Perfil del ingresante;
- f) Requisitos de ingreso;
- g) Perfil del egresado;
- h) Distribución de asignaturas por áreas;
- i) Presupuesto y financiamiento del programa;
- j) Plan de estudios.

Artículo 91º El plan de estudios de los proyectos comprende lo siguiente:

- a) Requisitos:
 - Presentar la secuencia lógica y cronológica de las asignaturas;
 - Establecer las asignaturas relacionadas al área de especialización y a la de investigación, en cada semestre,
 - Incluir la denominación de las asignaturas, códigos, número de horas, créditos y pre-requisitos.
 - Especificar el número de créditos requeridos en el programa;
- b) Malla curricular;
- c) Sumillas de las asignaturas;
- d) Requerimientos de infraestructura y equipamiento;
- e) Modalidades metodológicas de enseñanza-aprendizaje;



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002

Versión : 01

Hoja : 23 de 25



- f) Líneas de investigación;
- g) Sistema de evaluación

CAPITULO II

DE LA AUTOEVALUACION Y ACREDITACION

Artículo 92º

La Autoevaluación, como proceso objetivo, participativo, reflexivo y consciente, consiste en comparar en forma sistemática y permanente el estado actual y el estado deseado, definidos en la Misión y Visión siguiendo una metodología previamente fijada, para formular juicios de valor referidos a la calidad educativa, dando lugar a un informe sobre el funcionamiento, los procesos, los recursos y los resultados del funcionamiento de la EPG. Cuando la Autoevaluación se realiza con fines de Acreditación, debe ajustarse a los criterios, indicadores y estándares establecidos.

La Acreditación en la EPG, comprende tres etapas: Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación.

Artículo 93º

La Acreditación en la EPG, comprende tres etapas: Autoevaluación, Evaluación y Acreditación.

Artículo 94º

La Oficina de Calidad Educativa apoya en las actividades de diseño, organización y supervisión de los procesos de autoevaluación para fines de mejoramiento interno de los programas, de acuerdo al Plan de Desarrollo y Funcionamiento de la Escuela y los lineamientos estratégicos de desarrollo institucional.

Artículo 95º

Los procesos de Autoevaluación con fines de mejoramiento interno, pondrán especial énfasis en la construcción de una cultura de aseguramiento de la calidad y para apoyar las acciones y medidas encaminadas a la Acreditación de los programas de la Escuela.


Artículo 96º

La Evaluación Externa, es el proceso de evaluación con fines de Acreditación que la EPG solicita voluntariamente, previa autorización del Consejo Universitario a un órgano nacional o internacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 97º

La ejecución del proyecto de tesis aprobado, para la obtención de título de Segunda Especialidad o grado académico de Maestro o Doctor, tiene un

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Código : EP-RE-002
		Versión : 01
		Hoja : 24 de 25



plazo no mayor a un año. En caso que, por motivos debidamente sustentados por el aspirante y que amerite aprobación, se podrá solicitar por única vez, la extensión del plazo por un año más, a partir de la fecha de expiración del proyecto de tesis. Concluido dicho periodo sin haber presentado el informe de tesis final, el aspirante deberá volver a iniciar trámites para título de Segunda Especialidad o grado académico de Maestro o Doctor, perdiendo validez todo pago que al momento haya efectuado.

Artículo 98º

Por única vez, se otorga amnistía de 90 días hábiles a los alumnos que hayan estudiado en los programas de la EPG hasta el 2012 II, para iniciar los trámites de reanudación, titulación y/o graduación. Caso contrario el alumno o egresado tendrá que ser reubicado, vía admisión especial, en un programa autorizado por la SUNEDU (Resolución del Consejo Directivo N° 021-2017-SUNEDU/CD).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 99º

Quedan derogados los reglamentos y acuerdos del Consejo Universitario de la universidad, referentes a los estudios de posgrado, que se opongan al presente Reglamento.

Artículo 100º

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de la EPG, y en su defecto por el Consejo Universitario.

Artículo 101º

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, facultándose al Director de la EPG de treinta días a dictar las medidas complementarias de aplicación que sean necesarias para su adecuado cumplimiento.

DOCUMENTO CONFIDENTIAL



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

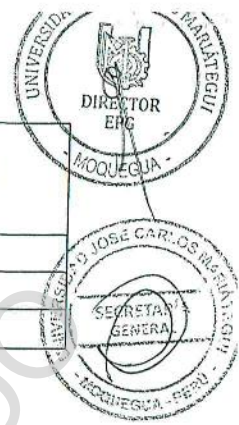
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-002

Versión : 01

Hoja : 25 de 25



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	12/01/2018	REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	Dra. Hilda E. Guevara Gómez Directora de la Escuela de Posgrado Consejo de la Escuela de Posgrado

DOCUMENTO NO CONTROLADO